



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

Metodología General de Valoración Técnica

Planes de Formación
2013

INTRODUCCIÓN

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, dispone en su artículo 12 que la valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con la metodología aprobada por el Servicio Público de Empleo Estatal.

La Resolución de 16 de julio de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2013, de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas (en adelante, la Convocatoria), establece en su artículo 16 los siguientes criterios de valoración de las solicitudes:

- a) Adecuación de la oferta formativa a las acciones prioritarias fijadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, sin perjuicio, de las indicadas por las Comisiones Paritarias Sectoriales.
- b) Colectivos prioritarios del Plan
- c) Aspectos técnicos de las acciones formativas que integran el plan de formación.
- d) Capacidad acreditada de la entidad solicitante.

El objeto del presente documento es desarrollar una metodología de valoración para los planes de formación, cuya finalidad es posibilitar el análisis y la determinación de la calidad de los diferentes planes presentados.

Como se ha expuesto anteriormente, en la valoración técnica se distinguen 4 bloques. La máxima puntuación obtenida de la suma de todos ellos será de 100 puntos.

Los bloques de valoración técnica y la distribución de la puntuación serán los que se detallan en el presente documento.

Si al finalizar la ejecución del plan no se mantiene la valoración técnica obtenida en el plan de formación, se realizará una minoración en relación con la justificación de la subvención conforme al documento de Instrucción de justificación de la subvención aprobado mediante resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

A) ADECUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA A LAS ACCIONES PRIORITARIAS FIJADAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, SIN PERJUICIO, DE LAS INDICADAS POR LAS COMISIONES PARITARIAS SECTORIALES.

PESO TOTAL: **35 PUNTOS**

De conformidad con la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, el Servicio Público de Empleo Estatal ha especificado las acciones formativas con carácter prioritario, sin perjuicio de las señaladas por la Comisiones Paritarias Sectoriales.

A tal efecto, en el seno de la negociación colectiva sectorial estatal se ha acordado un plan de referencia para cada uno de los sectores correspondientes a los planes de formación cuya subvención se solicite al amparo de la Convocatoria. Para esta Convocatoria, en dicho plan de referencia constan las acciones formativas establecidas por las Comisiones Paritarias Sectoriales y las que ha establecido el Servicio Público de Empleo Estatal.

Para valorar este bloque se tendrá en cuenta la adecuación de las acciones formativas del plan a las acciones prioritarias anteriormente señaladas.

En el caso de planes de formación intersectoriales se ha publicado en la página de Internet de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, la relación de acciones prioritarias (www.fundaciontripartita.org).

De igual modo, en los planes de formación previstos en el artículo 10.e) en los que se imparte formación asociada a la obtención de certificados de profesionalidad, además, se ha establecido una clasificación adicional en función del nivel de prioridad de cada certificado.

Este criterio tendrá un peso del 35 por ciento de la valoración total, de acuerdo con la siguiente distribución. A tal efecto, se considerará el volumen de participantes que supongan en el conjunto del plan las acciones formativas priorizadas establecidas en el plan de referencia de los planes sectoriales o en la relación de acciones prioritarias del resto de planes.

Se valorará según el siguiente cuadro:

PLANES DE FORMACIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 10.a), b), c), y d)	
1. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias sea inferior al 50%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo comprendido desde el 50% y <60%	10
3. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo comprendido desde el 60% y <70%	20
4. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo comprendido desde el 70% y <80%	30

5. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias sea igual o mayor de 80%	35
TOTAL	35

PLANES DE FORMACIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 10.e)	
1. Cuando el porcentaje de participantes en acciones de nivel de prioridad máxima sea inferior al 50%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones de nivel de prioridad máxima se encuentre en el intervalo comprendido desde el 50% y <60%	10
3. Cuando el porcentaje de participantes en acciones de nivel de prioridad máxima se encuentre en el intervalo comprendido desde el 60% y <70%	20
4. Cuando el porcentaje de participantes en acciones de nivel de prioridad máxima se encuentre en el intervalo comprendido desde el 70% y <80%	30
5. Cuando el porcentaje de participantes en acciones de nivel de prioridad máxima sea igual o mayor de 80%	35
TOTAL	35

Los participantes en módulos formativos programados que pertenezcan a un certificado de profesionalidad determinado se considerarán, a estos efectos, como participantes del certificado de referencia.

B) COLECTIVOS PRIORITARIOS DEL PLAN DE FORMACIÓN

PESO TOTAL: **20 PUNTOS**

Se valorará la participación de los colectivos prioritarios en el plan, definidos en el artículo 6.5 de la Convocatoria, según el siguiente cuadro:

PARTICIPANTES QUE PERTENECEN A COLECTIVOS PRIORITARIOS	
Para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente.	
1. Cuando el porcentaje de participantes que pertenecen a colectivos prioritarios sea inferior al 25%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios del plan se encuentre en el intervalo comprendido desde el 25% y < 36%	4
3. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios del plan se encuentre en el intervalo comprendido desde el 36% y < 51%	8

4. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios del plan se encuentre en el intervalo comprendido desde el 51% y <66%	12
5. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios del plan se encuentre en el intervalo comprendido desde el 66% y < 80%	16
6. Cuando el porcentaje de participantes de colectivos prioritarios del plan sea igual o mayor de 80%	20
TOTAL	20

Para contabilizar en el plan los participantes considerados colectivos prioritarios, si un participante se puede identificar con más de uno de los colectivos, éste computará una sola vez.

C) ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE INTEGRAN EL PLAN DE FORMACIÓN

PESO TOTAL **25** PUNTOS

C.1. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS PRIORITARIAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 4.1

PESO TOTAL **5** PUNTOS

Se valorará la impartición de acciones formativas cuyos contenidos estén relacionados en su totalidad con las áreas prioritarias establecidas en el artículo 4.1 de la Convocatoria. A tal efecto, se considerará el porcentaje de participantes que supongan en el conjunto del plan las acciones formativas con contenidos que se correspondan a las áreas prioritarias establecidas en la Convocatoria.

En el caso de acciones formativas vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad se considerará que su contenido está relacionado con las áreas prioritarias antes mencionadas, cuando dos o más módulos del certificado se correspondan con dichas áreas.

ACCIONES CORRESPONDIENTES A AREAS PRIORITARIAS	
1. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias sea inferior al 20%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo 20% y <30%	1
3. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo 30% y <40%	2
4. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo 40% y <50%	3
5. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias se encuentre en el intervalo 50% y <60%	4

6. Cuando el porcentaje de participantes en acciones prioritarias sea igual o mayor al 60%	5
TOTAL	5

La información relativa a este apartado deberá estar a disposición de los órganos de control en sus actuaciones de seguimiento y control.

C.2. PARA LOS PLANES DE FORMACIÓN PREVISTOS EN EL ART.10 a), b), c) y d)

C.2.1 ACREDITACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

PESO TOTAL: **8 PUNTOS**

Se valorará el tipo de certificación que se podrá obtener al finalizar la acción formativa, según figura en el siguiente cuadro:

ACREDITACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	
1. Certificado de asistencia.	0
2. Diploma de aprovechamiento (*)	2
3. Certificación de unidad formativa.	4
4. Certificación parcial acumulable de unidades de competencia (módulos formativos).	6
5. Certificado de profesionalidad completo o una certificación vinculada a la capacitación profesional.	8
TOTAL	8

(*)Diploma emitido al superar la evaluación positiva (Artículo 4.4 de la Convocatoria) y formación vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones y de la que no existe certificado de profesionalidad (Disposición transitoria tercera de la Orden TAS 718/2008).

La información relativa a este apartado deberá estar a disposición de los órganos de control en sus actuaciones de seguimiento y control.

C.2.2. PLANIFICACIÓN DIDÁCTICA Y DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

PESO TOTAL: **7 PUNTOS**

Se valorarán las planificaciones didácticas y de evaluación de las acciones formativas, así como los materiales e instrumentos que se utilicen para poder llevar a la práctica dichas planificaciones, con el objetivo de establecer a priori la calidad de la impartición y asegurar los resultados del aprendizaje.

Obtendrán mayor puntuación aquellos planes de formación que realicen planificaciones didácticas y de evaluación con alto grado de desarrollo.

La valoración se realizará según figura en el siguiente cuadro:

PLANIFICACIÓN DIDÁCTICA Y DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	
1. No realizan planificación didáctica o de evaluación	0
2. Realizan planificaciones didácticas y de evaluación aunque no declaran la siguiente información: cronograma de la planificación didáctica y momento/s de la acción en el que se realiza la evaluación, criterios e instrumentos de evaluación para realizar las pruebas.	2
3. Realizan planificaciones didácticas y de evaluación declarando toda la información indicada en el punto 2	4
4. Realizan planificaciones según lo recogido en el punto 3 y, además, utilizan materiales (guías didácticas para el profesor o tutor y guías de aprendizaje o didácticas para los alumnos, etc.)	7
TOTAL	7

La información relativa a este apartado deberá estar a disposición de los órganos de control en sus actuaciones de seguimiento y control.

C.2.3. UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS INNOVADORES EN LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DEMÁS MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO TANTO POR LOS FORMADORES COMO LOS PARTICIPANTES.

PESO TOTAL: **5 PUNTOS**

Serán objeto de valoración aquellos planes formativos que contemplen el desarrollo de un entorno favorable a la innovación y promuevan su uso tanto en la impartición de la actividad formativa como en el material utilizado por formadores y participantes en la acción formativa.

Se tendrá en cuenta el uso de medios innovadores como pueden ser, entre otros:

- Pizarra digital interactiva táctil
- Redes sociales
- Portales temáticos
- Realidad Virtual
- Realidad Aumentada
- Virtualización de recursos (por ej. redes privadas virtuales que permiten a un equipo conectarse a una red común a través de Internet como si estuviera en la misma ubicación física)
- Materiales, herramientas o maquinaria técnica novedosa

Se valorará según el siguiente criterio:

UTILIZACIÓN MEDIOS INNOVADORES	
Para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente.	
No se especifica el uso de medios innovadores.	0
Se detalla el uso de medios innovadores en el desarrollo de la actividad formativa, pero no los conocimientos previos de los participantes para su uso.	2,5

Se detalla tanto el uso de medios innovadores en el desarrollo de la actividad formativa como los conocimientos previos de los participantes para su uso.	5
TOTAL	5

La información relativa a este apartado deberá estar a disposición de los órganos de control en sus actuaciones de seguimiento y control.

C.3 PARA LOS PLANES DE FORMACIÓN PREVISTOS EN EL ART.10 e)

C.3.1. PROPUESTA DE CERTIFICADOS COMPLETOS

PESO TOTAL: **5 PUNTOS**

Se tendrá en cuenta en los planes presentados, la realización de acciones formativas que por sí mismas constituyan un certificado de profesionalidad completo. A tal efecto, se considerará el volumen de participantes que supongan en el conjunto del plan las acciones formativas anteriormente citadas.

PROPUESTA DE CERTIFICADOS COMPLETOS	
1. Menos del 50 % de los participantes realizan acciones formativas que por sí mismas constituyan un certificado de profesionalidad completo.	0
2. Cuando el porcentaje de los participantes que realizan acciones formativas, que por sí mismas constituyan un certificado de profesionalidad completo se distribuye en el intervalo 50%-100%	1-5
TOTAL	5

La puntuación se asignará dentro del intervalo de forma proporcional al porcentaje obtenido.

C.3.2. DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA EN ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

PESO TOTAL: **10 PUNTOS**

Se trata de valorar aquellos planes que programen un mayor número de certificados de profesionalidad distintos con el objeto de evitar la concentración de la formación acreditable y primar la variedad en la oferta formativa.

De esta forma se pretende que obtengan mayor valoración aquellos planes que oferten un mayor número de certificados de profesionalidad distintos y que, por tanto, cubran diversas necesidades de cualificación. Por otra parte se potencia que los planes objeto de financiación cubran el mayor número posible de necesidades.

La valoración se realizará según figura en el siguiente cuadro:

DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA EN ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.	
1. Se programa un solo certificado de profesionalidad.	0

2. Se programan 2 certificados de profesionalidad de nivel de prioridad máxima, distintos.	2
3. Se programan 3 certificados de profesionalidad de nivel de prioridad máxima, distintos.	5
4. Se programan 4 o más certificados de profesionalidad de nivel de prioridad máxima, distintos.	10
TOTAL	10

C.3.3. DEMANDA DE ACCIONES PRIORITARIAS QUE SE HAYAN SOLICITADO EN MENOR MEDIDA

PESO TOTAL: **5 PUNTOS**

Se trata de valorar, una vez presentadas las solicitudes del artículo 10.e) de la Convocatoria, a aquellas solicitudes que hayan programado acciones que, siendo de prioridad media y máxima, sean solicitadas (en este tipo de planes) en menor número, evitando así la concentración en la ejecución de las mismas acciones.

Obtendrán mayor valoración técnica en este ítem aquellas solicitudes presentadas que tengan participantes en aquellas acciones formativas, que siendo de prioridad media y máxima, hayan sido solicitadas en menor medida en los planes previstos en el artículo 10.e). Se considerarán acciones solicitadas en menor medida aquellas cuya suma de participantes, en este tipo de planes, no supere un 20% de los participantes totales presentados.

Los participantes de los módulos formativos programados que pertenezcan a un certificado de profesionalidad determinado se considerarán, a estos efectos, como participantes del certificado de referencia.

La valoración de este ítem se realizará según el siguiente cuadro:

DEMANDA DE ACCIONES FORMATIVAS SOLICITADAS EN MENOR MEDIDA.	
1. Menos del 10% de los participantes en el plan realizan acciones formativas cuyos participantes programados, en los planes previstos en el artículo 10.e), no superan un 20% del total de participantes en las acciones formativas presentadas.	0
2. Los participantes en el plan, distribuidos en el intervalo 10%-100%, realizan acciones formativas cuyos participantes programados, en los planes previstos en el artículo 10.e), no superan un 20% del total de participantes en las acciones formativas presentadas.	1-5
TOTAL	5

La puntuación se asignará dentro del intervalo de forma proporcional al porcentaje obtenido.

D) CAPACIDAD ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA FORMACIÓN.

PESO TOTAL: **20** PUNTOS

1. MENOR ÍNDICE DE MULTIPARTICIPACIÓN

PESO TOTAL: **1** PUNTO

Se valorará la capacidad del solicitante para formar al mayor número de personas distintas, considerando multiparticipación cuando un trabajador participe en más de una acción formativa y supere las 90 horas dentro del mismo plan.

En este sentido, se tendrá en cuenta el número de participantes que realicen una sola acción formativa o que realicen un máximo de 90 horas de formación en distintas acciones, sobre el número de participantes totales.

Los módulos formativos y unidades formativas de un mismo certificado computarán como una única acción.

La valoración se realizará según figura en el siguiente cuadro:

MENOR ÍNDICE DE MULTIPARTICIPACIÓN	
1. Cuando el porcentaje de participantes que realizan una sola acción formativa o realizan un máximo de 90 horas de formación en distintas acciones, sobre el número de participantes totales sea inferior al 60%	0
2. Cuando el porcentaje de participantes que realizan una sola acción formativa o realizan un máximo de 90 horas de formación en distintas acciones, sobre el número de participantes totales se distribuya en el intervalo 60% y < 70%	0.25
3. Cuando el porcentaje de participantes que realizan una sola acción formativa o realizan un máximo de 90 horas de formación en distintas acciones, sobre el número de participantes totales se distribuya en el intervalo 70% y < 80%	0.50
4. Cuando el porcentaje de participantes que realizan una sola acción formativa o realizan un máximo de 90 horas de formación en distintas acciones, sobre el número de participantes totales sea igual o superior al 80%	1
TOTAL	1

2. EFICIENCIA ECONÓMICA DEL PLAN EN FUNCIÓN DEL COSTE / HORA / PARTICIPANTE PREVISTO

PESO TOTAL: **15** PUNTOS

Se valorará la capacidad del solicitante para alcanzar al mayor número de personas a formar con un menor coste, es decir, se tendrá en cuenta el grado de ajuste de los costes presentados respecto de los módulos económicos que establezca la normativa vigente según la modalidad de impartición.

Para ello se calculará la diferencia entre el total de la ayuda máxima financiable y el total de la ayuda solicitada en el plan y dicha diferencia se pondrá en relación con la ayuda máxima financiable.

La valoración se realizará según figura en el siguiente cuadro:

EFICIENCIA ECONÓMICA	
1. La media del coste/hora/participante de la ayuda solicitada se corresponde con la media del coste/hora/participante de la ayuda máxima financiable.	0
2. La media del coste/hora/participante de la ayuda solicitada se distribuye en el intervalo 1% - 20% inferior a la media del coste/hora/participante de la ayuda máxima financiable.	1-15
3. La media del coste/hora/participante de la ayuda solicitada es en más del 20% inferior a la media del coste/hora/participante de la ayuda máxima financiable.	15
TOTAL	15

La puntuación se asignará en función del porcentaje en el que se sitúe la media del coste/hora/participante de la ayuda solicitada respecto de la ayuda máxima financiable.

3. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EN LA GESTIÓN/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA ENTIDAD IMPARTIDORA EN LAS ACCIONES FORMATIVAS.

PESO TOTAL **1** PUNTOS

Se valorará la implantación de sistemas de calidad en materia de formación en la gestión/actividad que desarrolla la entidad impartidora en las acciones formativas.

La valoración se realizará según figura en el siguiente cuadro:

IMPLANTACION DE SISTEMAS DE CALIDAD
Para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente.

1. Menos del 50% de las entidades impartidoras poseen certificados de calidad en vigor (ISO 9001, EFQM, ...)	0
2. Entre el 50%y el 100% de las entidades impartidoras poseen certificados de calidad en vigor (ISO 9001, EFQM, ...)	1
TOTAL	1

La puntuación se asignará en función del porcentaje de entidades impartidoras que poseen certificado de calidad en vigor.

La información relativa a este apartado deberá estar a disposición de los órganos de control en sus actuaciones de seguimiento y control.

4. ALCANCE DEL PLAN EN CUANTO A SU EJECUCIÓN TERRITORIAL.

PESO TOTAL: **1 PUNTO**

Se tiene en cuenta el alcance territorial del plan formativo propuesto, se trata de valorar la capacidad del solicitante para formar a trabajadores de varias Comunidades o ciudades con Estatuto de Autonomía para premiar el esfuerzo en cubrir necesidades formativas en zonas que, de otra forma, tendrían una deficiente cobertura, fomentando la uniformidad en la mejora de la competitividad y la cualificación de los trabajadores en dichas zonas.

Para el cálculo de este ítem se tendrá en cuenta el domicilio del centro de trabajo de la empresa en el caso de personas ocupadas y el domicilio del trabajador en caso de personas desempleadas.

La valoración se realizará según figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE CC.AA. DONDE SE REALIZARÁ FORMACIÓN	
Para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente.	
1. Existencia de participantes de 2 Comunidades Autónomas o ciudades con Estatuto de Autonomía	0
2. Existencia de participantes de 3 Comunidades Autónomas o ciudades con Estatuto de Autonomía	0.25
3. Existencia de participantes de 4 Comunidades Autónomas o ciudades con Estatuto de Autonomía	0.75
4. Existencia de participantes de 5 o más Comunidades Autónomas o ciudades con Estatuto de Autonomía.	1
TOTAL	1

5. EXISTENCIA DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ASESORAMIENTO TÉCNICO A LOS PARTICIPANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN (NO SUBVENCIONABLE).

PESO TOTAL: **1 PUNTO**

El objetivo de la orientación profesional hacia el empleo es mejorar la empleabilidad de los participantes, es decir lograr su adecuación profesional a las necesidades del mercado de trabajo.

Para ello pueden ponerse en práctica varias actividades, tales como:

- Formación de acuerdo con las necesidades detectadas en el mercado laboral, dentro del plan de formación.
- Orientación e información laboral para la óptima inserción del participante en el mercado de trabajo o mejora profesional.
- Orientación y selección de candidatos para ofertas de prácticas y empleo.
- Sesiones informativas.
- Desarrollo de habilidades mínimas en el participante para reconocer y utilizar Internet como potencial herramienta tecnológica de búsqueda (recursos, portales, uso de redes sociales, networking, ...).
- Elaboración de itinerarios profesionales personalizados (los orientadores diseñan y ponen en marcha planes de acción personalizados para cada participante).

En los planes de formación presentados en la convocatoria 2013, se valorará la planificación y puesta en marcha de actividades encaminadas a la orientación e información laboral para los participantes.

Obtendrán puntuación aquellos planes de formación que realicen actividades de orientación profesional y asesoramiento técnico a los participantes. Esta actividad no será subvencionada.

La valoración técnica del ítem se realizará según figura a continuación:

ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ASESORAMIENTO TÉCNICO A LOS PARTICIPANTES	
Para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente.	
1. No realizan orientación profesional hacia el empleo o si se realiza, no declaran los instrumentos utilizados en la orientación, ni cómo, ni cuándo se utilizan.	0
2. Realizan orientación profesional hacia el empleo declarando qué instrumentos son los utilizados, cómo y cuándo.	1
TOTAL	1

La información relativa a este apartado deberá estar a disposición de los órganos de control en sus actuaciones de seguimiento y control.

6. REALIZACIÓN DE UN SEGUIMIENTO ADICIONAL AL OBLIGATORIO

PESO TOTAL: **1 PUNTO**

En relación al artículo 22 de la Convocatoria (evaluación y control de la calidad de la formación) los beneficiarios deberán cubrir una muestra representativa que alcance al menos el 5 por ciento de los grupos a los que se haya impartido la formación. Dicha muestra cubrirá las acciones del plan de formación tanto las priorizadas en el

ámbito correspondiente como las transversales, así como las modalidades de impartición presentes en el plan.

Por lo tanto, se valorará que el control de la entidad solicitante supere el 5% de los grupos marcado como obligatorio.

La valoración se realizará según figura en el siguiente cuadro:

REALIZACIÓN DE UN SEGUIMIENTO ADICIONAL AL OBLIGATORIO	
Para obtener puntuación debe estar cumplimentado el apartado correspondiente.	
1. El número de grupos sobre el que se realiza seguimiento es igual o inferior al 5% del total de los grupos que integran el plan.	0
2. El número de grupos sobre el que se realiza seguimiento se distribuye en el intervalo >5 y <10%.	0.5
2. El número de grupos sobre el que se realiza seguimiento se distribuye en el intervalo 10 y <15%.	0.75
3. El número de grupos sobre el que se realiza seguimiento es igual o superior al 15%.	1
TOTAL	1

La información relativa a este apartado deberá estar a disposición de los órganos de control en sus actuaciones de seguimiento y control.